



REGISTRADA BAJO EL Nº 8363/16 CORRESPONDE EXPTE. H-3888/16

VISTO:

La necesidad de dar solución a la deposición de los medicamentos vencidos en los domicilios particulares, y el interés del Colegio de Farmacéuticos en dicha gestión y

CONSIDERANDO:

Que en 1991 se sancionó en Argentina la Ley Nacional N°24051 de Residuos Peligrosos en la cual se hace referencia a la generación, manipulación, transporte y disposición final de los residuos peligrosos, es decir aquellos que pueden causar daño, directa o indirectamente a seres vivos o contaminar el suelo, el agua, la atmósfera o el ambiente en general incluyendo desechos de medicamentos y productos farmacéuticos para la salud humana y animal.

Que en el marco del decreto 1299/97 que regula el comercio de los medicamentos, se reglamentó el proceso de devolución de medicamentos vencidos por parte de los establecimientos intervinientes en la cadena de comercialización al respectivo laboratorio titular del registro el cual debe encargarse de la destrucción de todas las unidades que fueron devueltas.

Que las falencias de la Ley N°24051 generaron la necesidad de brindar, desde organismos competentes, gestión y asesoramiento seguro sobre los riesgos para la salud y el medio ambiente que implican las prácticas inadecuadas de desecho de medicamentos; imponiéndose además, la necesidad de diseñar una estrategia de gestión de recuperación de medicamentos domiciliarios vencidos o en mal estado, su manejo como residuo y su disposición final.

Que la preocupación y el interés plasmado y compartido por los representantes del Colegio de Farmacéuticos de Pergamino a través de su presidente la Sra. Alcobendas por la gestión en la deposición final de los medicamentos vencidos a nivel domiciliario ha sido reflejado en diferentes reuniones.

Que los medicamentos vencidos podrán ser llevados a las farmacias del Partido de Pergamino que adhiera en los términos de la presente Ordenanza, las que los recibirán y desecharán junto con los residuos patogénicos o peligrosos por ellas generados, lo cual efectuarán por intermedio del sistema que hayan contratado para la recolección y tratamiento final de dichos residuos.

Que los medicamentos son formulaciones farmacéuticas que están constituidas por un principio activo o conjunto de ellos, de origen natural o sintético. Están destinados para su utilización en las personas o animales y tienen propiedades para prevenir, tratar o aliviar enfermedades o dolencias o modificar funciones fisiológicas.

Que pueden tener diferentes presentaciones de acuerdo no sólo a las propiedades físicas y químicas de los principios activos y excipientes, sino a la modalidad que se requiere para lograr una buena biodisponibilidad y el efecto buscado en el enfermo. Los





comprimidos, cápsulas, polvos, jarabes e inyectables son algunas de las formas más frecuentes en las que la industria farmacéutica presenta los medicamentos.

Que la fecha de vencimiento de un medicamento es la fecha colocada en la etiqueta o blíster e identifica el tiempo en el que el mismo se mantendrá estable, si se lo almacenan bajo las condiciones recomendadas, siendo la causa más conocida y respetada por el usuario al momento de determinar que el medicamento no es apto para ser usado.

Que es cierto que los laboratorios incluyen un margen de tiempo adicional, dado que luego de los estudios sobre la estabilidad de un medicamento se aseguran un tiempo durante el cual el mismo no experimentará ningún proceso de descomposición química, manteniendo intactas sus propiedades, por lo que la fecha de vencimiento finalmente impresa en el envase es aún más amplia, lo cual a priori constituye una seguridad adicional.

Que sin embargo, no es menos cierto que este lapso que media entre la fecha de vencimiento impresa y la fecha de vencimiento real no garantiza en modo alguno una certeza total acerca de eventuales implicancias en términos de riesgos para la salud y el medio ambiente.

Que la eliminación inadecuada y la manipulación incorrecta de los medicamentos vencidos constituye uno de los eventos emergentes en la química ambiental ya que suelen desecharse en aguas cloacales o en entre los residuos domiciliarios afectando el equilibrio del ecosistema, contamina el agua potable, perjudica la vida acuática, mata microorganismos claves para el equilibrio ecológico, libera contaminantes a la atmósfera cuando son quemados en forma inapropiada, así como ir a manos del cirujeo o ingrese nuevamente al sistema a través del sector informal.

Que según la Organización Mundial de la Salud, el mercado negro de medicinas a nivel mundial es de alrededor del diez por ciento (10%). Que de los millones de unidades de medicamentos que se fabrican anualmente, estadísticamente es posible que hasta un diez por ciento (10%) venza en el año; y de este 10%, es factible que hasta un setenta por ciento (70%) las farmacias lo remitan a los laboratorios pero el treinta por ciento (30%) restante queda habitualmente en los hogares, o incluso en las propias farmacias, de acuerdo con los estudios realizados por la Organización Mundial de la Salud.

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante de ciudad de Pergamino, en la Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día martes 10 de mayo de 2016, aprobó por unanimidad la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO N°1: Créase en el ámbito de la Municipalidad de Pergamino el "Programa de Gestión de Medicamentos Vencidos y Productos Farmacéuticos Caducados en el Ámbito Domiciliario".-

ARTICULO N°2: Facúltese a la Municipalidad de Pergamino para que realice los





convenios necesarios con el Colegio de Farmacéuticos de Pergamino para poder llevar a cabo el programa creado en la presente Ordenanza.-

ARTICULO N°3: El Departamento Ejecutivo Municipal y el Colegio de Farmacéuticos de Pergamino determinarán en conjunto cuáles serán las farmacias de la ciudad que actuarán como agentes de acopio y depositarios de los productos.-

ARTICULO N°4: La Municipalidad de Pergamino, a través de la repartición que corresponda, se compromete a generar y difundir una campaña de concientización y sensibilización difundiendo el presente programa, donde se incluyan los prejuicios que trae a la salud y al medio ambiente la mala gestión de medicamentos vencidos y productos farmacéuticos caducos, y el beneficio que tiene para la sociedad el correcto manejo de los residuos patogénicos.-

ARTICULO N°5: Los considerando forman parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO N°6: Remítase copia de la Ordenanza al Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires Filial Pergamino.-

ARTICULO N°7: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

<u>FIRMADO:</u> LUCIO Q. TEZON – PRESIDENTE-MARIA FERNANDA ALEGRE – SECRETARIA -





ANEXO I CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

Entre la MUNICIPALIDAD DE, representada en este acto por el Sr. Intendente Dr......en adelante la Municipalidad, con domicilio legal en la calleyEL COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante, EL COLEGIO, representado en este acto por su Presidente, Farm con domicilio legal en la calle 5 N° 966 de La Plata, se suscribe el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: Las partes acuerdan con el fin de colaborar en evitar la degradación de los suelos y en particular la contaminación ambiental; que EL COLEGIO, en representación de las farmacias que voluntariamente adhieran al Programa que se implementará en el presente, se compromete a que en dichas oficinas farmacéuticas, se reciban para su almacenamiento, hasta el momento del retiro por parte de la empresa encargada de su recolección, los residuos establecidos en la ley 11.347 (medicamentos vencidos 0 en desuso). que los habitantes de(Partido).....posean y deseen desechar.

<u>CLÁUSULA SEGUNDA:</u> DESARROLLO: Los medicamentos no aptos para su uso o vencidos, que los ciudadanos platenses deseen desechar, podrán ser llevados a las farmacias adheridas, las que los recibirán y desecharán junto con los residuos patogénicos o peligrosos por ellas generados, lo cual efectuarán por intermedio del sistema que hayan contratado para la recolección y tratamiento final de dichos residuos.

<u>CLÁUSULA TERCERA:</u> ACTIVIDADES: En el Anexo Único al presente, suscripto por las partes, se detalla el circuito administrativo y de logística que permitirá llevar a cabo el proyecto, así como también el listado de los medicamentos que se recepcionarán en





una primera instancia.

CLÁUSULA CUARTA: MONITOREO DE LAS ACTIVIDADES: Mensualmente, el COLEGIO presentará a LA MUNICIPALIDAD: a) Una estadística que refleje la respuesta de la comunidad ante la utilización del sistema; b) Copia de la planilla (declaración jurada) mencionada en el Anexo Único, detallando: los medicamentos recibidos de la comunidad para ser desechados, la fecha y número del remito por el retiro de la caja -conteniendo los medicamentos vencidos o en desuso junto con los residuos patogénicos de la Farmacia-, que efectúe empresa autorizada por la autoridad competente para tal fin.

CLÁUSULA QUINTA: RETRIBUCIÓN: Cumplida la cláusula cuarta, la MUNICIPALIDAD abonará por intermedio del COLEGIO a cada Farmacia, entre los días 5 y 10 de cada mes, el equivalente al 50% del valor de cada caja, según presupuesto que envíe la empresa recolectora y de acuerdo al detalle del listado periódico que el COLEGIO emita de las Farmacias suscriptas. El presupuesto que suministre la empresa recolectora de residuos patogénicos será admitido por la MUNICIPALIDAD siempre y cuando sea suscripto por el representante legal de la misma, lo que acreditará el COLEGIO ante la MUNICIPALIDAD con copia certificada por Escribano del acta de designación cada vez que dicho representante sea sustituido.

<u>CLÁUSULA SEXTA:</u> **DIFUSIÓN:** La MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo la difusión y promoción del presente convenio.

<u>CLÁUSULA SÉPTIMA:</u> PLAZO El presente Convenio tendrá una duración de un año a partir de la fecha de suscripción y se renovará automáticamente por periodos iguales y consecutivos. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá rescindirlo sin expresión de causa, debiendo a tal fin notificar su voluntad a la otra con treinta días de antelación a la fecha en que pretenda que se opere el distracto.

<u>CLÁUSULA OCTAVA:</u> DOMICILIOS: A todos los efectos legales derivados del presente,





las constituyen domicilios especiales en los indicados precedentemente, donde se tendrán por precedentes, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se practiquen. Cualquier cambio en los domicilios deberá comunicarse fehacientemente a la otra parte.

<u>CLÁUSULA NOVENA:</u> INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONVENIO: las partes interpretarán y aplicarán el presente Convenio conforme a los principios de buena fe contractual, y se comprometen en el caso de eventuales controversias sobre su aplicación o interpretación a extremar los esfuerzos para solucionar en forma consensuada las eventuales diferencias.

En prueba de conformidad, se firman de	os ejemplare	s de un m	nismo tenor,	uno para cada una
delas partes, en,	a los,	días d	lel mes	
Del año Dos mil				

ORDENANZA Nº 8363/16.-

FIRMADO: LUCIO Q. TEZON – PRESIDENTE-

MARIA FERNANDA ALEGRE – SECRETARIA -





REGISTRO Nº1245/16 CORRESPONDE EXPTE.H-3888/16

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la ordenanza nº 8363/16.-

<u>ARTICULO 2º.-</u> Regístrese, dése al BOLETIN MUNICIPAL, publíquese, remítase copia al Colegio de Farmacéuticos y gírese a la SECRETARIA DE SALUD para su cumplimiento.-

PERGAMINO, 19 de mayo de 2016.-S.G.

